ADICIÓN No. 01 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPC-PDA-C-430-2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y CONSORCIO PLAN DE ABASTECIMIENTO HIDRICO CUNDINAMARCA 2025.

CONTRATO No.	EPC-PDA-C-430-2025
EJECUTOR:	CONSORCIO PLAN DE ABASTECIMIENTO HIDRICO CUNDINAMARCA 2025
NIT	901962160
R/L	EDWIN JAVIER VERGARA ESTUPIÑAN
C.C.	1.049.617.642 DE TUNJA
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO ECOSOSTENIBLE CON ENFOQUE A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL:	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.999.987.936).
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE JULIO DE 2025
INICIO:	19 DE AGOSTO DE 2025
TERMINACIÓN INICIAL:	18 DE AGOSTO DE 2026
TERMINACIÓN ACTUAL:	18 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, Cundinamarca, quien en su condición de Gerente General, según consta en el acta de posesión 003 de 2024, y en representación de **EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P** con NIT 900.222.346-0, quien para todos los efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **EDWIN JAVIER VERGARA ESTUPIÑAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.617.642 en su calidad de representante legal de **CONSORCIO PLAN DE ABASTECIMIENTO HIDRICO CUNDINAMARCA 2025**, con NIT. 901962160, quien para todos los efectos del presente documento se denomina **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01** y **PRORROGA No. 01 al CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPC-PDA-C-430-2025,** que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día quince (15) de julio de 2025, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió con el CONSORCIO PLAN DE ABASTECIMIENTO HIDRICO CUNDINAMARCA 2025, el CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPC-PDA-C-430-2025, cuyo objeto es: *"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO ECOSOSTENIBLE CON ENFOQUE A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

2) Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.999.987.936)**

3) Que el día diecinueve (19) de agosto de 2025, se suscribió acta de inicio consagrando como fecha de terminación inicial el día dieciocho (18) de agosto de 2026.

4) Que el día doce (12) de agosto del 2026, el Director Operativo, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales de la Subgerencia Técnica y Operativa solicitó a la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA** realizar el trámite que corresponde a la Adición No. 01 Prorroga No. 1 del contrato en mención. La supervisión expresa lo siguiente:

"(…) La presente tiene como objeto justificar la modificación de la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, la CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, la CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y la CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO, en virtud de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato No. EPC-PDA-C-430-2025, cuyo objeto corresponde a: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO ECOSOSTENIBLE CON ENFOQUE A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Con relación a la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO y la CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, el contratista CONSORCIO PLAN DE ABASTECIMIENTO HIDRICO CUNDINAMARCA 2025 identificado con NIT 901.962.160-6 y representado legalmente por EDWIN JAVIER VERGARA ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° C.C. 1.049.617.642 mediante oficio PAH-047-2026, enviado a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de fecha treinta (30) de julio del año 2026 solicitó prórroga de un (1) mes y veinte (20) días (desde el 19 de agosto de 2026 hasta el 8 de octubre de 2026) y una adición por un valor de $209.507.500,oo bajo los siguientes términos: "(…) Como consta en el informe del undécimo mes de desarrollo del proyecto, el cual fue remitido por medio del Oficio PAH-044-2026 el día 23 de julio de 2026, se especifica un avance del 49% del proyecto en general. Con corte a 30 de julio de 2026, el avance asciende al 54%, de acuerdo con la matriz actualizada que se anexa. Los productos 3, 4, 5 y 6 presentan desviaciones frente al "cronograma de recuperación". Al respecto de estos productos, es importante precisar que, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, las propuestas de optimización de las distintas fuentes de abastecimiento deben ser evaluadas de manera integral, considerando variables hidrológicas, hidrogeológicas, climáticas, ambientales, territoriales, técnicas, operativas, sociales, prediales, institucionales, tarifarias y financieras. Esta interdependencia implica que los ajustes o nuevos resultados de un componente pueden modificar la localización, el dimensionamiento, los costos, las restricciones, el esquema de prestación y la prioridad de las alternativas, por lo cual se requieren ciclos sucesivos de análisis, contraste, ajuste y validación.
A lo anterior se suma la escala multitemporal del Plan, que comprende los horizontes de corto plazo (2030), mediano plazo (2050) y largo plazo (2075). Esto implica que las alternativas deben evaluarse para distintos escenarios de disponibilidad hídrica, demanda, cambio climático, crecimiento territorial, capacidad institucional e inversión, definiendo secuencias de implementación, estudios, permisos, costos, fuentes de financiación y cronogramas.
Adicionalmente, considerando que una de las especificaciones resaltan la necesidad que el Plan esté articulado con las políticas públicas existentes en materia ambiental, sectorial, de ordenamiento territorial y de desarrollo, y que en este materia se identificó que el Gobierno Nacional, a través de los

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, puso en consulta pública las propuestas relacionadas con la "Política Nacional del Agua 2026 – 2050" y el "Plan Director para la justicia hídrica en Colombia 2026-2050 – Visión estratégica para el cierre de brechas y la universalización del acceso al agua apta para consumo humano y el saneamiento Básico", respectivamente. Sin perjuicio que estos instrumentos estén en proceso de adopción, su publicación constituye una circunstancia relevante que hace conveniente efectuar una revisión acotada de concordancia para reducir el riesgo de desalineación del Plan.

Sumado a lo anterior, se aclara que la información adicional recibida en atención a las alternativas y acciones para lograr consolidar una base de información que permita lograr los propósitos planteados en el contrato y los resultados generados de los modelos de optimización deben integrarse a la Base de Datos Geográfica y a la cartografía mediante procesos de depuración, homologación, georreferenciación, estructuración de atributos, corrección topológica y control de calidad. Esta incorporación exige mantener la trazabilidad entre las fuentes, los análisis y las capas finales, actualizar los productos relacionados y generar salidas cartográficas coherentes con las alternativas y los diferentes horizontes de planificación.

En consecuencia, se requiere plazo adicional para culminar la iteración y comparación de las alternativas identificadas y seleccionar aquellas que presenten mayor viabilidad técnica, económica, social, ambiental, financiera, institucional y de gestión del riesgo, de acuerdo con los tres horizontes de planificación. La duración solicitada se encuentra sustentada en el cronograma de recuperación actualizado, que identifica actividades, responsables, dedicaciones, hitos semanales, periodos de revisión y ajuste y fechas de entrega.

Ahora bien, otro de los productos del contrato de consultoría EPC-PDA-C-430-2025 tiene que ver con la realización de 15 socializaciones con actores involucrados, de los cuales se han desarrollado los 12 talleres provinciales con representantes de secretarios de Planeación, Ambiente, Salud, Oficina de Servicios Públicos, UMATAS, Personeros, representantes de las Empresas de Servicios públicos y de prestadores de servicio en lo concerniente al abastecimiento hídrico, entre otros, donde se ha socializado el alcance y productos de la consultoría, así como las necesidades de información para la formulación del Plan.

Además, el día 16 de junio se llevó a cabo la mesa técnica interinstitucional de contextualización, cuyo objetivo fue socializar el objeto, alcance y avances del contrato y el desarrollo de las fases siguientes del Plan. Este espacio contó con la asistencia de las instituciones identificadas como aliados estratégicos para el abastecimiento hídrico sostenible de la región.

En consecuencia, se han ejecutado trece (13) de los quince (15) espacios incluidos en el alcance vigente. Los dos (2) espacios restantes, incluida la socialización final del Plan, continuarán ejecutándose con cargo al contrato original y no forman parte del valor adicional solicitado.

La experiencia obtenida en los espacios realizados evidenció la conveniencia de complementar la socialización informativa con siete (7) espacios adicionales de cocreación, orientados específicamente a validar y concertar líneas estratégicas, responsabilidades, fuentes de financiación, mecanismos de implementación y seguimiento e insumos para el proyecto de ordenanza departamental. Estas actividades no corresponden a la repetición ni a la subsanación de los eventos originales: tendrán metodología, participantes, agenda y productos verificables diferenciados, definidos en las fichas técnicas anexas.

Los 7 espacios adicionales generarán, como mínimo, listas de asistencia, memorias metodológicas, matrices de validación y priorización, identificación de roles y compromisos, observaciones recibidas, respuestas y trazabilidad de su incorporación en las estrategias, el marco institucional y financiero y el proyecto de ordenanza. De esta manera, el número total será de 22 espacios: 15 correspondientes al alcance original y 7 a la adición que se propone.

La propuesta técnica y económica anexa asciende a doscientos nueve millones quinientos siete mil quinientos pesos ($209.507.500), correspondientes exclusivamente a los 7 espacios adicionales. El presupuesto se presenta desagregado por evento, personal, dedicaciones, desplazamientos, logística, materiales, impuestos y costos indirectos, junto con el análisis de precios y la demostración de que no existe duplicidad con actividades, personal o gastos remunerados en el alcance original.
Con fundamento en lo expuesto, solicitamos a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.:

1. *Prorrogar el plazo de ejecución contractual desde el 19 de agosto hasta el 8 de octubre de 2026, conforme al cronograma de recuperación actualizado.*
2. *Adicionar el valor de $209.507.500 para ejecutar exclusivamente 7 espacios adicionales de articulación y cocreación, previa verificación técnica, jurídica, presupuestal y financiera por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.*

La prórroga solicitada no implica, por sí misma, reconocimiento de mayores costos de permanencia, compensaciones o restablecimiento del equilibrio económico. La adición se limita al valor y a las actividades adicionales expresamente descritas. La modificación no altera el objeto esencial del contrato, no subsana ni convalida eventuales incumplimientos y se ejecutará sin perjuicio de las competencias de seguimiento y control de la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. El contratista ampliará las garantías en los términos que se establezcan en el otrosí. (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista envía oficio mediante correo electrónico a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. con fecha del treinta y uno (31) de julio de 2026 solicitando "(…) solicitar una modificación contractual consistente en: i) ampliar el plazo para culminar los productos comprendidos en el alcance vigente; y ii) adicionar siete (7) espacios de articulación y cocreación, directamente relacionados con el objeto y necesarios para fortalecer la validación, apropiación e implementación del Plan. (…)".

- ***NECESIDAD***

*Se hace necesaria la modificación del plazo y del valor del contrato, mediante **prórroga y adición**, respectivamente, con el propósito de garantizar la culminación integral del objeto contractual y asegurar que los productos resultantes cumplan con los niveles de rigurosidad técnica, consistencia, trazabilidad y calidad establecidos en los estudios, documentos previos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas y se cuente con un registro documental publicable de los resultados obtenidos, asimismo, con el fin de poder ejecutar las 7 mesas de trabajo incorporadas en el presente modificatorio*

*La necesidad de la **prórroga** se fundamenta en la complejidad técnica e interdependencia de las actividades que actualmente se encuentran en desarrollo, las cuales requieren procesos sucesivos de análisis, ajuste, validación e integración antes de consolidar los productos definitivos. En particular, se identifican las siguientes circunstancias:*

1. Interdependencia técnica de las alternativas de abastecimiento.

De acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, la formulación y evaluación de las alternativas de optimización de las fuentes de abastecimiento constituye un proceso integral, no lineal e interdependiente. Su análisis requiere la consideración simultánea de variables hidrológicas, hidrogeológicas, climáticas, ambientales, territoriales, técnicas, operativas, sociales, prediales, institucionales, tarifarias y financieras.

En consecuencia, los resultados obtenidos en uno de estos componentes pueden generar ajustes en otros, modificando aspectos como la localización de las soluciones, su dimensionamiento, costos de inversión y operación, condiciones de prestación del servicio y esquemas de implementación. Esta situación exige desarrollar ciclos sucesivos de modelación, evaluación, ajuste y validación, con el fin de garantizar que las alternativas seleccionadas sean técnica, ambiental, territorial, institucional y financieramente viables.

2. Evaluación multitemporal de los escenarios de planificación.

El Plan debe estructurarse considerando los horizontes de planificación correspondientes a los años 2030, 2050 y 2075, lo que implica evaluar diferentes escenarios asociados al cambio climático, disponibilidad y confiabilidad del recurso hídrico, dinámica de crecimiento y ocupación territorial, evolución de la demanda y capacidad institucional y financiera para ejecutar las inversiones requeridas.

Esta evaluación multitemporal demanda no solo la construcción de escenarios, sino su articulación con las alternativas de abastecimiento, las secuencias de implementación, los requerimientos de permisos y autorizaciones, las necesidades de inversión y los mecanismos de financiación. Por tanto, la consolidación de estos componentes requiere un proceso de análisis y validación que debe culminarse de manera integral antes de la entrega definitiva de los productos.

3. Estructuración e integración cartográfica y geográfica.

La incorporación de la información generada durante la ejecución del contrato a la cartografía oficial requiere procesos de depuración, georreferenciación, estructuración y homologación de atributos, corrección topológica, integración de capas y control de calidad.

Estas actividades son necesarias para garantizar la consistencia espacial y la trazabilidad entre los diagnósticos, los modelos de análisis y optimización, las alternativas formuladas y sus correspondientes salidas cartográficas. Dado que la información geográfica constituye un soporte fundamental para la toma de decisiones y para la posterior implementación y seguimiento del Plan, su consolidación no puede realizarse de manera aislada de los demás componentes técnicos.

4. Necesidad de articulación y validación integral de los productos.

Los componentes señalados se encuentran técnicamente relacionados, por lo que la culminación de uno puede requerir ajustes sobre productos previamente desarrollados. En consecuencia, el plazo adicional resulta necesario para realizar la integración final, revisión de consistencia, validación técnica y consolidación de los productos pendientes, evitando entregas parciales o inconsistentes que puedan afectar la calidad y utilidad del instrumento de planificación.

Por lo anterior, la prórroga del plazo contractual resulta técnica y objetivamente necesaria para permitir la culminación de las actividades pendientes, la incorporación de los ajustes derivados de los procesos de análisis y validación y la consolidación de los productos finales, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.

De manera complementaria, se requiere una adición presupuestal para desarrollar actividades de participación, concertación y validación con los grupos de interés, que resultan necesarias para fortalecer la viabilidad institucional y territorial de las alternativas y del Plan.

En el alcance inicialmente previsto se contemplaron quince (15) espacios de socialización informativa, de los cuales a la fecha se han desarrollado trece (13). No obstante, durante el proceso de formulación se ha evidenciado que, dada la complejidad de las alternativas de abastecimiento y la necesidad de asegurar su posterior implementación, resulta necesario complementar estos espacios de socialización con ejercicios de concertación y cocreación técnica con los actores institucionales y territoriales involucrados.

Esta necesidad no corresponde únicamente a una actividad de divulgación de resultados, sino a un proceso de trabajo técnico orientado a validar las alternativas propuestas, precisar responsabilidades institucionales, identificar y articular posibles fuentes de cofinanciación, definir mecanismos de coordinación y establecer condiciones para su implementación progresiva.

En este sentido, los siete (7) espacios adicionales permitirán desarrollar mesas técnicas diferenciadas con los grupos de interés, orientadas a la validación y concertación de los componentes estratégicos del Plan. Como resultado de estos ejercicios se generarán matrices de validación, acuerdos y compromisos interinstitucionales e insumos técnicos para la estructuración del proyecto de ordenanza departamental, fortaleciendo así la viabilidad institucional, territorial y normativa del instrumento.

La realización de estas actividades implica costos adicionales asociados a la participación de personal especializado, desplazamientos, logística y soporte técnico, los cuales no se encontraban contemplados en el presupuesto originalmente contratado y que, por su naturaleza, son necesarios para desarrollar la metodología diferenciada de concertación requerida en esta etapa.

En consecuencia, la adición presupuestal se encuentra directamente relacionada con actividades adicionales y necesarias para alcanzar los resultados esperados del Plan, y no con una modificación o ampliación de su objeto. Su finalidad es financiar los recursos requeridos para fortalecer la validación, concertación y estructuración de compromisos que permitan que las propuestas técnicas formuladas sean viables y puedan traducirse posteriormente en acciones institucionales y territoriales concretas.

*En consecuencia, la **prórroga y la adición** responden a necesidades distintas pero complementarias: la primera se requiere para disponer del tiempo necesario para culminar, integrar, validar y consolidar técnicamente los productos que hacen parte del objeto contractual; mientras que la segunda se requiere para financiar actividades adicionales de concertación y participación técnica que, a partir de los resultados obtenidos durante la ejecución, se han identificado como necesarias para garantizar la viabilidad institucional, territorial y normativa del Plan.*

La modificación propuesta no implica una alteración del objeto contractual ni de sus condiciones esenciales, sino que permite asegurar su cumplimiento integral, la calidad técnica de los productos y las condiciones necesarias para su apropiación e implementación por parte de los actores competentes, así como la inclusión de un registro documental publicable, que de cuenta de las labores realizadas a través de un libro.

- ***CONVENIENCIA***

La modificación contractual propuesta resulta conveniente para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en tanto permite en el marco del objeto contratado desarrollar, un alcance mayor fortaleciendo las condiciones técnicas, de articulación institucional y viabilidad de las soluciones propuestas; y compagina con los tiempos requeridos para culminar la fase inicial contratada.

En primer lugar, la prórroga del plazo contractual resulta necesaria y conveniente para incorporar, analizar y, en lo que resulte pertinente, armonizar los productos del contrato con información e instrumentos de política pública nacional que fueron puestos en conocimiento y consulta durante el desarrollo de la consultoría. Particularmente, durante la ejecución fueron sometidos a consulta pública la Política Nacional del Agua 2026-2050, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Plan Director para la Justicia Hídrica en Colombia 2026-2050, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La documentación oficial disponible evidencia que ambos instrumentos se encontraban en proceso de formulación y participación ciudadana durante julio de 2026 y fueron adoptados en el mes de agosto del presente año[1] [2].

En este contexto, contar con un plazo adicional permite realizar una revisión técnica y metodológica de los productos contratados, con el propósito e identificar las directrices, enfoques y criterios que resulten aplicables y pertinentes al Plan Departamental, evitando que su formulación final quede desarticulada frente a los nuevos lineamientos que orientarán la gestión del recurso hídrico y el acceso al agua en el ámbito nacional. Lo anterior busca adoptar una medida de gestión preventiva y de planeación responsable, orientada a que el producto final conserve su pertinencia y capacidad de articulación frente al marco de política pública que se encuentra en evolución.

De igual manera, el plazo adicional permitirá profundizar la evaluación y comparación de las alternativas identificadas y seleccionadas, mediante una iteración adicional de los análisis técnicos, socioambientales, financieros e institucionales. Esto resulta particularmente conveniente tratándose de un instrumento de planificación con efectos de mediano y largo plazo, pues permite que las soluciones de abastecimiento priorizadas no sean definidas únicamente con base en su factibilidad inmediata, sino considerando integralmente sus condiciones de implementación, sostenibilidad, aceptación territorial, costos, riesgos y posibilidades de articulación con los instrumentos de planificación existentes.

Por consiguiente, la prórroga no constituye una ampliación orientada simplemente a extender el tiempo de ejecución, sino que responde a la necesidad de disponer del tiempo técnico requerido para mejorar la calidad, consistencia y utilidad de los productos contratados, reduciendo el riesgo institucional de recibir un Plan que, pese a cumplir formalmente con el alcance previsto, presente oportunidades de mejora frente a información pública surgida durante su elaboración.

[1] https://www.minambiente.gov.co/despues-de-16-anos-gobierno-actualiza-su-politica-nacional-del-agua-con-horizonte-al-2050/

[2] Resolución 0553 – 2026 -Por la cual se adopta el Plan Director para la justicia hídrica en Colombia (2026-2050): Vision estratégica para el Cierre de Brechas y Universalización del Acceso al Agua Apta para Consumo Humano y el Saneamiento Básico.

Adicionalmente, la prórroga resulta conveniente desde la perspectiva económica y contractual, en la medida en que, de acuerdo con la estructuración presentada, no genera mayores costos de permanencia, compensaciones ni reconocimiento de costos asociados a una alteración del equilibrio económico del contrato respecto de las obligaciones originalmente pactadas, sin perjuicio de los recursos que expresamente se requieran para las actividades complementarias objeto de la adición.

En segundo lugar, la adición contractual resulta conveniente en cuanto permite financiar actividades complementarias que generan un valor agregado al producto contratado, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de los espacios de cocreación, socialización, validación y articulación con los actores institucionales y territoriales involucrados en la gestión y prestación de los servicios asociados al abastecimiento de agua, así como la inclusión de expertos nacionales en mesa técnicas de trabajo que garantizan un rigor técnico de mayor soporte a las conclusiones del plan, finalizando con la elaboración de un libro que compile los resultados finales.

Por otra parte, las actividades complementarias definidas en esta solicitud darán cumplimiento al alcance del convenio SBV -CD-CVI-261-2025, y a las actividades de fortalecimiento de los procesos participativos previstas en el mismo, resaltado que la fuente de recursos de esta adición provienen del citado convenio.

En consecuencia, ampliar los espacios de participación y validación permite contrastar las alternativas propuestas con las capacidades, necesidades, restricciones y expectativas de los municipios y demás grupos de interés, fortaleciendo la legitimidad y viabilidad de las decisiones que finalmente se incorporen en el Plan.

La adición, por tanto, no modifica ni desnaturaliza el objeto principal del contrato, sino que fortalece las actividades necesarias para alcanzar de manera más efectiva la finalidad perseguida con su ejecución. De esta manera, el resultado esperado permite contar con soluciones que presenten condiciones reales de apropiación, articulación institucional y posibilidad de incorporación en los instrumentos de planeación y gestión territorial correspondientes.

Desde esta perspectiva, la inversión adicional permite mejorar la viabilidad institucional, técnica, socioambiental y financiera del Plan, disminuyendo el riesgo de que las alternativas priorizadas enfrenten dificultades de implementación una vez concluida la consultoría. La participación de los diferentes grupos de interés en las etapas de validación y estructuración favorece, además, que las líneas estratégicas y operativas propuestas puedan ser comprendidas, apropiadas y posteriormente articuladas con los planes de desarrollo, instrumentos de ordenamiento y esquemas de prestación aplicables en los municipios del departamento.

Finalmente, la conveniencia económica de la adición se encuentra respaldada por la delimitación y desagregación del análisis de precios presentado por valor de $209.507.500, el cual identifica los componentes asociados a personal, dedicación y logística requeridos para ejecutar las actividades adicionales. Esta estructuración permite verificar que los recursos solicitados corresponden a actividades efectivamente adicionales y diferenciables del alcance inicialmente contratado, evitando la duplicidad o el reconocimiento de costos ya incluidos en el contrato original.

En consecuencia, la modificación propuesta representa para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. una inversión complementaria orientada a maximizar la utilidad, sostenibilidad y viabilidad de un

instrumento de planificación estratégico para el departamento. La prórroga aporta el tiempo técnico necesario para actualizar, revisar, comparar y consolidar los productos, mientras que la adición proporciona los recursos requeridos para fortalecer las actividades complementarias de validación, cocreación, articulación territorial y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por EPC SA ESP con la SBV, derivados del convenio SBV -CD-CVI-261-2025. Ambas medidas guardan relación directa con la finalidad del contrato y permiten mitigar riesgos técnicos, institucionales, socioambientales y de implementación, procurando que el producto final tenga mejores condiciones para orientar las decisiones de inversión y gestión del recurso hídrico en el departamento.

- ***OPORTUNIDAD***

La modificación contractual propuesta resulta necesaria, conveniente y oportuna, teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del contrato, el nivel de avance alcanzado y la etapa en la que se encuentra el proceso de formulación del Plan de Abastecimiento en el departamento de Cundinamarca.

A la fecha, el contrato presenta un avance aproximado del 54 % y se han desarrollado trece (13) de los quince (15) espacios de socialización inicialmente previstos. Este nivel de ejecución evidencia que la consultoría ha avanzado sustancialmente en el levantamiento de información, el conocimiento territorial, la participación de actores y la identificación de alternativas. En consecuencia, el proyecto se encuentra actualmente en una fase especialmente relevante para el cumplimiento de su finalidad: la evaluación, validación, priorización, integración y estructuración de las alternativas de abastecimiento hídrico identificadas.

Esta etapa exige un análisis integral de las alternativas desde las dimensiones técnica, operativa, social, institucional, financiera, ambiental, territorial y de gestión del riesgo, entre otras, así como su articulación con los instrumentos de planificación y las competencias de los diferentes actores involucrados. Por lo tanto, disponer del tiempo y de los espacios de trabajo necesarios para culminar esta fase no constituye una actividad accesoria, sino una condición necesaria para que los productos contratados alcancen el nivel de rigurosidad, consistencia y utilidad requerido para la toma de decisiones públicas.

El balance de ejecución de los 11 productos, presenta un registro del 100% de los productos 1, 2 y 3, mientras que los restantes oscilan entre el 8 y el 15%, registrándose avances reales según las condiciones propias de esta tipología del contrato, que implica tener productos terminados para poder avanzar las siguientes, en su lógica de desarrollo.

De esta manera, la prórroga hasta el 8 de octubre de 2026 resulta necesaria y oportuna para culminar adecuadamente las actividades que actualmente se encuentran en desarrollo y garantizar la integración de sus resultados en los productos finales del contrato.

El momento actual resulta particularmente oportuno para extender el plazo, toda vez que existe una infraestructura metodológica, técnica y operativa ya instalada, conformada por el equipo consultor, los mecanismos de coordinación, los canales de comunicación y participación y el relacionamiento construido con las entidades territoriales y demás actores vinculados al proceso. La continuidad de estas capacidades permite aprovechar los avances alcanzados y mantener la trazabilidad de los procesos de participación y validación, evitando interrupciones que puedan afectar la consistencia de los resultados.

Adicionalmente, la ampliación del plazo permite sincronizar la culminación de los productos técnicos con los procesos de planificación, ordenamiento territorial y coordinación institucional que se desarrollan en los niveles departamental y nacional. Esto resulta especialmente relevante en la medida en que el Plan de Abastecimiento debe constituirse en una herramienta útil para orientar decisiones de inversión, gestión institucional, priorización de proyectos y definición de acciones de mediano y largo plazo.

La prórroga, por tanto, permitirá incorporar y procesar de manera adecuada la información que resulte de los espacios de participación y de las actividades de validación, consolidar las observaciones de los actores institucionales y territoriales y fortalecer la articulación del Plan con los instrumentos de política y planificación aplicables.

La oportunidad de la ampliación se encuentra, además, respaldada por un cronograma de recuperación, terminación con metas y actividades verificables, que permitirá a la supervisión ejercer un seguimiento permanente sobre el avance de los productos y sobre el cumplimiento de los hitos establecidos. De esta manera, el plazo adicional no constituye una extensión abierta o indeterminada, sino un periodo definido y sujeto a mecanismos de control y seguimiento y se ampara en el cronograma de ejecución presentado por el consultor.

En consecuencia, la prórroga hasta el ocho (8) de octubre de 2026 permitirá que la consultoría concluya la evaluación, priorización e integración de las alternativas de abastecimiento con la rigurosidad técnica requerida y entregue a la Entidad un instrumento territorialmente validado, técnicamente consistente y funcional para soportar la toma de decisiones institucionales y la eventual estructuración del proyecto de ordenanza departamental.

De manera complementaria, se considera oportuna la adición por valor de $209.507.500, destinada a la realización de siete (7) espacios adicionales de cocreación y validación. Estos espacios responden a las necesidades identificadas durante el desarrollo de la consultoría y tienen como finalidad fortalecer la validación territorial, la coordinación interinstitucional y la viabilidad técnica, financiera y operativa de las alternativas que serán incorporadas al Plan. El valor igualmente contempla la edición e impresión del libro "Plan de abastecimiento hídrico 2025 -2074 "

La necesidad de estas actividades adicionales se deriva del nivel de maduración alcanzado por el proceso. A medida que las alternativas han sido identificadas y analizadas, resulta necesario someterlas a una instancia adicional de contraste y validación con las entidades territoriales, autoridades competentes y demás actores relevantes, de manera que las decisiones de priorización no se adopten exclusivamente desde una perspectiva técnica, sino que incorporen las condiciones institucionales, territoriales y operativas necesarias para su posterior implementación.

Los siete (07) espacios adicionales permitirán, entre otros aspectos, validar las alternativas priorizadas, identificar ajustes, recoger observaciones, establecer compromisos institucionales, consolidar matrices de validación y generar insumos para la estructuración de las líneas estratégicas del Plan y su posterior sustentación normativa.

Por lo anterior, la adición no constituye una duplicación de las actividades inicialmente contratadas. Los espacios adicionales responden a una necesidad surgida y precisada durante el proceso de ejecución, asociada a la etapa de consolidación y validación de los resultados, y tienen una finalidad concreta: incrementar la calidad, apropiación institucional y viabilidad de los productos finales.

La realización de estas actividades dentro del contrato actualmente en ejecución resulta oportuno desde los puntos de vista técnico, económico, operativo e institucional.

En primer lugar, el equipo consultor ya cuenta con conocimiento acumulado sobre el territorio, las alternativas identificadas, los actores involucrados, las dinámicas institucionales y los resultados de los espacios de participación previamente desarrollados. En consecuencia, la continuidad del mismo equipo permite mantener la trazabilidad metodológica y técnica del proceso, evitando curvas de aprendizaje, reprocesos y pérdida de información.

En segundo lugar, la Entidad ya dispone de una estructura de coordinación y convocatoria instalada. La continuidad de esta dinámica permite desarrollar los espacios adicionales de manera articulada con los procesos que ya se encuentran en curso, evitando los costos de transacción y los tiempos asociados a iniciar posteriormente un nuevo proceso contractual para desarrollar actividades que requieren conocimiento especializado y continuidad metodológica.

En tercer lugar, mantener la ejecución dentro del contrato vigente permite que los resultados de los nuevos espacios de cocreación sean incorporados directamente y de manera oportuna en los productos que se encuentran en proceso de elaboración, reduciendo el riesgo de que las observaciones territoriales e institucionales deban incorporarse posteriormente mediante ajustes, reprocesos o nuevas actividades de consultoría.

En este sentido, la adición permite aprovechar la capacidad operativa y de convocatoria actualmente instalada y maximizar el valor de los recursos ya comprometidos por la Entidad, contribuyendo a que el contrato concluya con un Plan integralmente validado y con mayores condiciones de viabilidad para su implementación.

La modificación propuesta debe valorarse, además, en función del resultado que se espera obtener y de su contribución al cumplimiento de los fines estatales.

El Plan de Abastecimiento de Agua para Consumo constituye un instrumento orientado a apoyar la toma de decisiones frente a una necesidad estratégica del departamento: garantizar condiciones adecuadas y sostenibles de abastecimiento de agua para consumo de la población cundinamarquesa.
En este contexto, resulta razonable priorizar la calidad, consistencia y apropiación territorial del instrumento sobre una terminación meramente formal dentro del plazo inicialmente previsto. Una culminación acelerada que no incorpore adecuadamente las observaciones de los actores competentes podría incrementar los riesgos de implementación, generar reprocesos y disminuir la utilidad práctica de los productos contratados.

La ampliación propuesta busca, precisamente, mitigar dichos riesgos y maximizar el valor público derivado de la consultoría, procurando que la Entidad reciba un Plan técnicamente sustentado, institucionalmente articulado y territorialmente validado, que pueda servir como insumo efectivo para la definición de políticas, programas, proyectos, inversiones y decisiones de planificación relacionadas con el abastecimiento de agua en el departamento.

La modificación propuesta se enmarca en los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de planeación, responsabilidad, economía y eficacia, y en el deber de las entidades

estatales de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

En ese sentido, la prórroga y la adición deben entenderse como instrumentos orientados a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se mantenga la correspondencia entre las actividades adicionales y el objeto contratado, se encuentre debidamente acreditada su necesidad y conveniencia y se respeten los límites y condiciones establecidos por el régimen de contratación estatal.

La modificación propuesta conserva la finalidad y naturaleza del contrato, no introduce un objeto diferente y se encuentra asociada a actividades directamente relacionadas con la culminación y consolidación de los resultados previstos.

Por lo anterior, la modificación contractual propuesta resulta necesaria para garantizar la adecuada culminación del contrato, conveniente para maximizar la utilidad de los productos y recursos ya comprometidos y oportuna por encontrarse el proyecto en una fase crítica de validación, priorización y consolidación de resultados.

En consecuencia, se considera procedente la prórroga del plazo hasta el 8 de octubre de 2026 y la adición por valor de $209.507.500, siempre que se mantenga el estricto seguimiento al cronograma de recuperación, se verifique la correspondencia entre los recursos adicionados y las actividades adicionales previstas y se garantice la adecuada incorporación de los resultados en los productos finales del contrato.

En virtud de la oportunidad de la modificación contractual, resulta técnica, administrativa y jurídicamente conveniente mantener vigente el contrato, toda vez que su continuidad permite alinear las actividades, productos y resultados de la consultoría con los compromisos, obligaciones, hitos y objetivos adquiridos por la Entidad en el marco del Convenio No. SBV-CD-CVI-261-2025. La prórroga y la adición permiten articular oportunamente los avances técnicos del Plan de Abastecimiento con los plazos y resultados comprometidos en dicho instrumento, evitando desarticulaciones entre ambos instrumentos y reduciendo el riesgo de que la Entidad deba asumir reprocesos, nuevas actividades de coordinación o acudir posteriormente a una contratación independiente para atender obligaciones que requieren continuidad metodológica y técnica. Desde el punto de vista jurídico, mantener el contrato vigente, siempre que las actividades adicionales guarden conexidad directa con su objeto y sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos institucionales derivados del Convenio No. SBV-CD-CVI-261-2025, constituye una medida orientada a garantizar la adecuada ejecución contractual, la coordinación de las actuaciones administrativas y el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la modificación propuesta resulta oportuna porque permite armonizar temporal y técnicamente la ejecución del contrato con los compromisos del Convenio No. SBV-CD-CVI-261-2025, aprovechando la capacidad instalada del equipo consultor y garantizando que los productos del Plan se encuentren disponibles y debidamente validados dentro de los tiempos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad (…)"

5) Que se puede suscribir el presente documento porque: **a)** El contrato de encuentra vigente. **b)** La adición y prorroga no altera el objeto del Contrato. **c)** Se garantiza el cumplimiento de las necesidades que debe satisfacer LA EMPRESA.

6) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración.

7) Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales.

8) Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el objeto del presente documento es **MODIFICAR, PRORROGAR Y ADICIONAR** el Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-430-2025.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR la cláusula cuarta del contrato, Plazo del contrato, por el término de un (01) mes y veinte (20) días, estableciendo como nueva fecha de terminación el ocho (08) de octubre de 2026, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo para la ejecución de la consultoría es de* ***TRECE (13) MESES y VEINTE (20) DÍAS*** *teniendo en cuenta los períodos durante los cuales la entidad realizará la evaluación de los productos de la consultoría en las etapas correspondientes. En el mencionado plazo de los trece (13) meses y veinte (20) días, no está incluida la etapa de acompañamiento durante el proceso de contratación del proyecto, la firma y perfeccionamiento del contrato.*
>
> ***NOTA 1: LA EMPRESA*** *tendrá quince (15) días calendario contados a partir de la radicación completa de cada producto, para pronunciarse sobre su aprobación o devolución a efectos de que se incorporen los ajustes que se identifiquen como necesarios en cumplimiento de lo establecido en este contrato, su anexo técnico o la normatividad aplicable. La revisión por parte de la empresa de cada producto entregado, no releva al* ***CONSULTOR*** *de su obligación de cerciorarse y garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable y la atención de las observaciones e inquietudes de* ***LA EMPRESA. EL CONSULTOR****, por su parte, tendrá diez (10) días calendario para remitir el producto correspondiente debidamente ajustado y/o complementado. Para la revisión de este producto la interventoría dispondrá de cinco (05) días calendario, tiempo dentro del cual deberá aprobar y/o rechazar, justificadamente, el producto presentado. Si* ***EL CONSULTOR*** *no entrega el producto debidamente ajustado y/o complementado a satisfacción de la supervisión,* ***LA EMPRESA****, podrá imponer multas y/o aplicar los descuentos por acuerdos de niveles de servicio que se estipulan más adelante, sin que ello libere al* ***CONSULTOR*** *de cumplir con su obligación contractual en el menor tiempo posible y sin que el plazo que se tome implique una modificación del cronograma aprobado"*

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR el valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($209.507.500) a la cláusula quinta del contrato, Valor del Contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es hasta por la suma de* ***CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.209.495.436)****, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

Dentro de la carga impositiva se consideraron los siguientes impuestos de carácter nacional y departamental:

✓ *Retención en la fuente 6%*
✓ *Retención de ICA 9.66 x 1000*
✓ *Retención de IVA 15%*
✓ *Estampilla ProDesarrollo Departamento 2%*
✓ *Estampilla ProElectrificación Departamento 0.2%*
✓ *Estampilla ProHospitales Departamento 2%*
✓ *Estampilla ProCultura Departamento 1%*
✓ *Estampilla ProUniversidad Departamento 1.5%*
✓ *Estampilla ProAdulto mayor 2%*
✓ *Estampilla ProDeporte 2.5%*
✓ *Impuesto de Timbre 1%*

Nota: *Se aclara que la Retención de ICA, se calculará dependiendo de lo establecido en el Estatuto de Renta de cada municipio.*

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de consultoría y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato de consultoría conlleve y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

El Consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato."

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato, Apropiación Presupuestal, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: *El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad de Recursos 18142 del 27/03/2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20260385 del 18/08/2026, correspondientes:*

ORIGEN RECURSOS	FUENTE	CDR	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PDA Departamento	PA FIA - OTROS RECURSOS	18142 27/03/2025	Componente ambiental	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO ECOSOSTENIBLE CON ENFOQUE A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$4.000.000.000

ORIGEN RECURSOS	FUENTE	CDP	RUBRO	OBJETO	VALOR
Recursos Propios	00036 SBV-CD-CVI-261-2025	20260385 del 18/08/2026	2320202008 Servicios prestados a las empresas de servicios públicos y servicios de p	ADICIÓN AL CONTRATO EPC-C-430-2025 CUYO OBJETO ES LA "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO ECOSOSTENIBLE CON ENFOQUE A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	$210,000,000.00

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la cláusula octava del contrato, Forma de Pago, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: *LA EMPRESA pagará el valor del contrato correspondiente a la fase de prefactibilidad de la siguiente manera:*

LA EMPRESA pagará el valor del contrato correspondiente a la fase de prefactibilidad de la siguiente manera:

a. *Un primer pago correspondiente al valor del Producto No. 1, es decir, Recopilación de información secundaria y construcción de base de datos con información técnica disponible de fuentes oficiales para las diversas temáticas a abordar en el Plan de Abastecimiento. Diagnóstico integral a partir del Análisis de la información e identificación de las necesidades incluyendo la determinación de oferta y demanda para un horizonte de 50 años.*

b. *Un Segundo pago correspondiente al valor del Producto No. 2, es decir, el Diagnóstico integral a partir del Análisis de la información e identificación de las necesidades incluyendo la determinación de oferta y demanda para un horizonte de 50 años.*
c. *Un tercer pago correspondiente a la sumatoria de los valores contratados de Productos No. 3, 4, 5 y 6 es decir, Propuestas de optimización de abastecimiento por aguas superficiales, aguas subterráneas, por embalses y alternativas de reúso, uso de aguas lluvias, aguas de niebla, sistemas urbanos de drenaje sostenible, entre otras. Así mismo la proyección de alternativas de diversas fuentes de manera regional o individual.*
d. *Un cuarto pago correspondiente a la sumatoria de los valores contratados de Productos No. 7, 8, 9, 10 y 11, es decir, Requerimientos adicionales para la implementación del plan, Sugerencias de ordenamiento orientadas a la disponibilidad hídrica para cada municipio, Priorización de las alternativas de abastecimiento, con base en la información obtenida y Marco organizacional y financiero para el sostenimiento de las alternativas.*
e. *Un quinto pago correspondiente a la sumatoria de los valores contratados de Productos No. 12 y 13, es decir, Geodatabase: diseñar y desarrollar una geodatabase que contenga la información espacial resultante de los diversos procedimientos y análisis realizados durante la consultoría, el proyecto de ordenanza en el cual se incluyan las alternativas que garanticen el abastecimiento hídrico en el Departamento y el soporte de las socializaciones. Este pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del contrato.*
f. *Un sexto pago correspondiente a la ejecución de los 7 talleres de cocreación e impresión de los 100 ejemplares del libro "Plan de abastecimiento hídrico 2025 -2074". Este pago se realizará una vez sean avalados por el supervisor los soportes de ejecución"*

CLAUSULA SEXTA. MANIFESTACIÓN DE EL CONSULTOR: EL CONSULTOR declara libre y espontáneamente, que esta prórroga no afecta la ecuación contractual, ni genera costos adicionales a su cargo o a cargo de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, que no sean contrarias a la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 01, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 01 al Contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud Adición No. 01 y Prorroga No. 01 del 18 de agosto de 2026. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó: Daniela Ojeda Galindo / Profesional jurídica de apoyo
Aprobó.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual